

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE BASE DE ACTIVIDADES DESPORTIVAS DE ENTIDADES FEDERADAS Y CON SEDE SOCIALS EN LA COMARCA DEL SOLSONÈS.

Artículo 1 – OBJETO

La concesión de ayudas para el fomento del deporte base en la comarca del Solsonès para la temporada 2026/2027 a las entidades deportivas que persiguen la voluntad de impulsar, realizar, promocionar o consolidar una actividad de deporte base en la comarca.

Artículo 2 – BENEFICIARIOS

Las entidades deportivas sin finalidad de lucro, debidamente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, con domicilio en la comarca del Solsonès y que soliciten la ayuda telemáticamente mediante el modelo que se encuentra en la sede electrónica del Consell Comarcal ([https:// www.seu-e.cat/web/ccsolsones](https://www.seu-e.cat/web/ccsolsones)).

Quedarán excluidas de estas bases aquellas entidades y/o asociaciones que no respeten el marco democrático actual, que no asuman los principios de conducta reconocidos, como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros similares, o bien que practiquen actuaciones xenófobas, racistas, homófobas o misóginas y que no respeten la Declaración Universal de los Derechos de los Animales.

No podrán tener la condición de beneficiarios las personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 3 - REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Haber reintegrado cualquier subvención anteriormente revocada por el Consell Comarcal del Solsonès.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con este Consell Comarcal, antes de la concesión de la subvención.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Utilizar el logotipo del Consell Comarcal del Solsonès y hacer constar su colaboración en sitio visible en todo el material elaborado para la actividad subvencionada.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes, aportando toda la información que les sea requerida.

- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de las fuentes recibidas, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Utilizar el catalán en la documentación y en los elementos de difusión generados por las actividades subvencionadas y también durante la realización de estas actividades.
- Cumplir con la normativa sectorial y específica que afecta a la actividad por la que se ha solicitado esta subvención.
- Dar cumplimiento a las demás obligaciones que constan en estas bases.

Artículo 4 - ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El Pleno del Consell Comarcal del Solsonès, aprobará la convocatoria de ayudas y la Comisión de Gobierno de la entidad las otorgará o denegará, según proceda, de acuerdo con los baremos estipulados y previo informe redactado al efecto. El acuerdo que se adopte será notificado al beneficiario donde se indicará el otorgamiento o denegación de las ayudas solicitadas y el importe de cada ayuda.

El plazo para el otorgamiento de la subvención no será superior a dos meses después de la fecha de finalización del período de presentación de solicitudes. El acuerdo de otorgamiento o denegación de la ayuda agota la vía administrativa. La carencia de resolución dentro de este plazo producirá, de forma general, efectos desestimables de la solicitud.

Esta notificación será realizada electrónicamente, previa autorización del solicitante de la ayuda, de conformidad con la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas en Cataluña.

La concesión de estas ayudas está sujeta a la limitación presupuestaria que prevé el Consell Comarcal del Solsonès por este concepto. Por tanto, en el supuesto de que no se puedan atender todas las ayudas a razón de la disponibilidad económica, el Consell Comarcal aplicará un criterio proporcional a razón de la disponibilidad real.

Artículo 5 - PLAZO

La fecha máxima para presentar las solicitudes será el 30 de junio de 2026.

Artículo 6 - SISTEMA DE SUBVENCIÓN

Será por el sistema de concurrencia competitiva.

Artículo 7 - CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se concederán teniendo en cuenta los siguientes requisitos:

1. Una cuota fija de 100,00€ por entidad deportiva con independencia del número de fichas federativas.
2. Una vez aplicado el criterio anterior, la cantidad restante de la dotación presupuestaria, se repartirá por el número total de fichas federativas de menores de 18 años que acredite a la entidad deportiva relacionadas con una actividad regular a lo largo de toda la temporada deportiva, quedando excluidas aquellas que hacen referencia únicamente a actividades puntuales como cursos, estancias, campeonatos, campus, etc.
3. Habrá que aportar un certificado emitido por la federación pertinente en el que se especifique la relación de jugadores y jugadoras federados en función de las diferentes categorías objeto de la ayuda en el momento de presentar la solicitud de ayuda. Este certificado irá acompañado de una copia y/o relación de las fichas federativas desagregadas por sexo, para conocer cuál es el impacto de género de esta convocatoria.
4. Por los deportistas que compitan a nivel autonómico y nacional se duplicará el importe asignado por ficha federativa.
5. En todo caso, las subvenciones se atenderán a las disponibilidades presupuestarias de esta línea de ayudas.

Artículo 8 – ELEGIBILIDAD DE GASTOS

Serán objeto de subvención sólo los gastos directamente vinculados a la práctica deportiva.

No serán objeto de la subvención los gastos referentes a productos alimenticios, bebidas y similares, así como tampoco los gastos en trofeos, premios en metálico, gastos de personal propio de la entidad beneficiaria y gastos de infraestructuras y bienes de inversión. Tampoco se financiarán los gastos de estructura y/o mantenimientos no imputables directamente a la actividad (electricidad, teléfono, gestorías o fungible de oficina en general, entre otros).

Tampoco serán objeto de subvención aquellos gastos que tengan una financiación directa que cubra su coste, ya sea por parte de otras entidades o de los propios deportistas o sus familias.

El IVA de los justificantes quedará excluido de la subvención si el beneficiario no es un consumidor final y puede deducirlo. Esta casuística debe constar en la memoria económica presentada.

Artículo 9 - COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Una entidad sólo podrá optar a una única subvención de las diferentes convocatorias de ayudas del Consell Comarcal del Solsonès, ya sea de la misma base o de bases distintas durante esta anualidad.

Estas ayudas serán compatibles con otras ayudas destinadas a la misma actividad siempre y cuando la suma de las cantidades otorgadas no exceda del coste total de la actuación subvencionada.

Las entidades que dispongan de convenio propio con el Consell Comarcal de El Solsonès no podrán optar a esta subvención.

Una misma actividad sólo será subvencionada una sola vez. En caso de que existan diferentes solicitudes de ayuda presentadas por diferentes beneficiarios, pero con el mismo objeto, sólo se admitirá la que haya entrado antes en el registro del Consell Comarcal del Solsonès.

Artículo 10 - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entiende implícita con la solicitud de subvención. Sin embargo, una vez la Comisión de Gobierno del Consell Comarcal acuerde el otorgamiento de la subvención correspondiente, el solicitante que no quiera aceptarla deberá comunicarlo al Consell Comarcal del Solsonès de forma expresa.

Por lo que respecta a las notificaciones electrónicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 26/2010, de 3 de agosto, de Régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, la notificación por medios electrónicos se entiende rechazada a todos los efectos si, una vez se ha acreditado la puesta a disposición de la persona interesada o del/de la representante de ésta, han transcurrido diez días naturales sin acceder a su contenido, salvo que, de oficio o instancia del destinatario o destinataria, se compruebe la imposibilidad técnica o material de acceder.

Artículo 11 - JUSTIFICACIÓN, PAGO Y PUBLICIDAD

Todas las subvenciones se tendrán que justificar mediante facturas originales con fecha de 2026, comprobantes bancarios de pago y acompañadas de una instancia y de los siguientes documentos:

- Ficha de datos bancarios.
- Cuenta justificativa para subvenciones, que incluye la memoria justificativa y económica de la actuación.
- Declaración de subvenciones recibidas.
- Acreditación gráfica de la colaboración del Consejo Comarcal.

Se tendrán en cuenta únicamente los requisitos establecidos en los criterios de valoración inexcusablemente. Los beneficiarios de las ayudas tendrán que poner el logotipo del Consell Comarcal del Solsonès y hacer constar su colaboración en lugar visible en todo el material elaborado para la actividad. En caso de no cumplimiento de este requisito será retirada la ayuda.

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá presentar los justificantes en el Consell Comarcal del Solsonès antes del 30 de noviembre de 2026, sin posibilidad de prórroga.

Una vez justificado debidamente el gasto y acreditar gráficamente los requisitos de publicidad, el abono de la ayuda económica concedida se realizará por transferencia bancaria o cheque nominativo.

Asimismo, en ningún caso se abonará una ayuda superior a la del coste de la actividad.

Artículo 12 - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El Consell Comarcal de El Solsonès dispondrá de un máximo de 4.000,00 euros para atender a las solicitudes de ayuda formuladas.

Artículo 13 - OTROS

Con la presentación de la solicitud se entenderá implícita la aceptación total de estas bases, por lo que el incumplimiento de alguno de sus puntos podrá considerarse como causa de revocación de la ayuda concedida.

El otorgamiento de ayudas en los gastos de las actividades no genera ningún tipo de responsabilidad en el Consell Comarcal del Solsonès.

El Consell Comarcal podrá realizar todas las comprobaciones que necesite antes y después de otorgar la ayuda y valorará especialmente la certeza de la documentación presentada. En caso de que se detecte falsedad en la documentación, se anulará la ayuda y el beneficiario no podrá optar a ninguna convocatoria de ayudas del Consell Comarcal del Solsonès en un período de cinco años.

El Consell Comarcal podrá anular la ayuda total o parcialmente cuando la actividad se desvíe del programa previsto y por el incumplimiento de los requisitos.

Artículo 14 – PUBLICIDAD DE LES BASES

Se procederá a la publicación de las bases reguladoras y de la convocatoria de subvenciones, así como de las subvenciones concedidas, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones.



C. Dominics, 12 (pl. del Consell Comarcal) - 25280 Solsona - Tel. 973 48 20 03 - consell@elsolsones.cat

El Consell Comarcal del Solsonès publicará en su web las bases y convocatoria, así como la relación de subvenciones concedidas con indicación del importe, entidades beneficiarias y objeto de la subvención, según establece la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Estas bases y convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Lérida (BOP) y sin perjuicio de su publicación en otros diarios o boletines oficiales.